



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Expediente : N° ATFF1920250000017.
Sede : San Ignacio
Materia : Hallazgo de un (01) espécimen vivo de fauna silvestre tigrillo "*Leopardus pardalis*"

VISTOS:

Mediante el ACTA DE HALLAZGO N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS, de 30 de mayo de 2025; documento que hace parte integra del INFORME N° D000002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-SEDE, de fecha 09 de junio de 2025, firmado digitalmente por el responsable de la Sede San Ignacio, de la ATFFS – CAJAMARCA, el Ingeniero Forestal, Melendrez Castillo Cristhian Humbreto; sobre el Hallazgo de un (01) espécimen vivo de fauna silvestre tigrillo "*Leopardus pardalis*, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que, el día 30 de mayo de 2025, mediante llamada telefónica del Sr. Alexander Goicochea Cruz, personal del Área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chirinos, comunicó el hallazgo de un espécimen vivo de fauna silvestre en el caserío El Puquio, distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca. El reporte fue atendido por personal técnico de la Sede San Ignacio – ATFFS Cajamarca – SERFOR.

Mediante ACTA DE HALLAZGO N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS, siendo las 13:38 :00 horas del día 30 de mayo del 2025, ubicados en El Puquito, distrito de Chirinos, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, mediante comunicación telefónica, por parte del ciudadano Sr. Alexander Goicochea Cruz, personal del Área de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Chirinos. Se constató la presencia de un individuo vivo de la especie tigrillo "*Leopardus pardalis*", el cual se encontraba con una apariencia de lesión en la pierna izquierda, estresado y en mal estado físico. Con el uso de una caja transportadora, se procedió a su traslado hacia la sede de SERFOR en San Ignacio para su evaluación y posterior determinación del destino final, ya sea su liberación, custodia temporal o traslado a un centro autorizado.

Se procedió a realizar el levantamiento y traslado del espécimen hacia la Sede San Ignacio, donde se inició su evaluación clínica, determinándose un estado de debilidad severa, deshidratación y estrés.

Medida provisoria: La autoridad instructiva dispuso la medida provisoria de **decomiso temporal** del espécimen vivo de fauna silvestre en protección de los intereses públicos, con la finalidad de asegurar la eficiencia de la resolución final a expedir y salvaguardar el patrimonio de fauna silvestre de la nación.

Justificación: Artículo 151 y 152 de la Ley N° 29763, modificado por la primera Disposición Complementaria Modificatoria del D.L. N° 1319; literal literal “a” inciso 9.1, artículo 9 del Reglamento infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, aprobada mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI.

II. ANÁLISIS

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada.

Mediante el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **Ley**), se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **SERFOR**), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha Ley, en su artículo 13° indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimiento relacionados al ámbito de su competencia. Hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los literales e) y q) del Artículo 51° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual tiene entre sus

funciones principales: a) Planificar, Ejecutar, Apoyar, Supervisar y Controlar, la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y b) Gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y la protección de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, de fecha 03 de setiembre de 2014, se modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, contemplando en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, siendo una de sus funciones; “Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia y acorde a las atribuciones reconocidas”.

Mediante, la Disposición Complementaria transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las ATFFS en el literal m) “Clasificar, disponer, limitar el valor y/o destruir los productos forestales y de fauna silvestre comisados, de acuerdo a la normatividad vigente”.

Que, Conforme a lo consignado en el ACTA DE HALLAZGO N° D000001-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS, el espécimen vivo de fauna silvestre fue hallado en el caserío El Puquio, distrito Chirinos, provincia San Ignacio y departamento Cajamarca, por parte del personal de la Municipalidad Distrital de Chirinos, del Área de Seguridad Ciudadana, Sr. Alexander Goicochea Cruz, quien mediante comunicación telefónica, coordinó con el personal técnico de la ATFFS CAJAMARCA – SEDE SAN IGNACIO, puso a disposición de la Autoridad forestal y de fauna silvestre de esta provincia. En tal situación, se procedió a realizar el levantamiento y traslado del espécimen hacia la Sede San Ignacio, donde se inició su evaluación clínica, determinándose un estado de debilidad severa, deshidratación y estrés.

En cumplimiento con los artículos 151 y 152 de la Ley N° 29763, modificado por la primera Disposición Complementaria Modificatoria del D.L. N° 1319; literal “a” inciso 9.1, artículo 9 del Reglamento infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, aprobada mediante D.S. N° 007-2021-MIDAGRI; y, de conformidad con el artículo 254 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS; se dispuso la adopción de la medida de carácter provisional de comiso del producto para asegurar la eficiencia de la resolución final a expedir.

Mediante Informe N° D000002-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA-SEDE, de fecha 09 de junio de 2025, el Ingeniero Forestal, Melendrez Castillo Cristhian Humberto, responsable de la Sede San Ignacio- ATFFS Cajamarca, recomienda aprobar el **HALLAZGO** y decomiso temporal de un (01) espécimen vivo de fauna silvestre tigrillo “*Leopardus pardalis*”. Emitir la respectiva Resolución Administrativa y proseguir con el respectivo procedimiento administrativo.

De conformidad con artículo 125° de la Ley N° 29763, el cual establece que “La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el Serfor o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000078-2025-MIDAGRI-SERFOR-DE de fecha 14-04-2025, resuelve designar a la señora Haydee Suarez Alvites, en el cargo de Administradora Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre – ATFFS Cajamarca, cargo considerado de confianza; además el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, y;

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.-** **APROBAR** el **HALLAZGO y decomiso temporal** de un (01) espécimen vivo de fauna silvestre tigrillo “*Leopardus pardalis*”, el que actualmente se encuentra en proceso de recuperación, bajo cuidado del personal de la Sede San Ignacio de la ATFFS Cajamarca y observación veterinaria, con la finalidad de su posterior reubicación y sea trasladado a un centro de rescate y/o custodia autorizada.
- Artículo 2°.-** **REMITIR** la presente a la Sede San Ignacio de la ATFFS Cajamarca, para los fines correspondientes.
- Artículo 3°.-** **PUBLICAR** la presente Resolución Administrativa, en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Haydee Suarez Alvites

Administrador Técnico Ffs

Atffs - Cajamarca

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR